

T E S I S XLVII/2007

DERECHOS POR TRÁMITE ADUANERO. EL ARTÍCULO 49, FRACCIÓN III, DE LA LEY FEDERAL RELATIVA, NO INFRINGE EL ARTÍCULO 310 DEL TRATADO DE LIBRE COMERCIO DE AMÉRICA DEL NORTE, NI SU ANEXO 310.1 (LEGISLACIÓN VIGENTE A PARTIR DEL 1o. DE ENERO DE 2005). El citado precepto legal establece como objeto del tributo la importación temporal de bienes que no sean de activo fijo que tengan que ver con programas de maquila o de exportación, o con recintos fiscalizados, de lo cual resulta que el hecho imponible es genérico y, por ende, aplicable a cualquier importación de bienes con las características mencionadas, sin importar el país de origen. Luego, si el legislador no hizo referencia alguna a los tratados internacionales, no puede decirse que la fracción III del artículo 49 de la Ley Federal de Derechos infrinja el artículo 310 y su Anexo 310.1 del Tratado de Libre Comercio de América del Norte, pues en todo caso el problema sería de aplicación en los casos específicos, pero no de contradicción entre dicha Ley y el señalado ordenamiento internacional.

Amparo en revisión 812/2006.- Controles Reynosa, S.A. de C.V.- 2 de mayo de 2007.- Cinco votos.- Ponente: Genaro David Góngora Pimentel.- Secretario: Rolando Javier García Martínez.

LICENCIADO MARIO EDUARDO PLATA ÁLVAREZ, SECRETARIO DE ACUERDOS DE LA SEGUNDA SALA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, **C E R T I F I C A**: Que el rubro y texto de la anterior tesis fueron aprobados por la Segunda Sala de este Alto Tribunal, en sesión privada del nueve de mayo de dos mil siete.- México, Distrito Federal, a nueve de mayo de dos mil siete.- Doy fe.

VMBM* rjvf.